

LEY N.º 2912

Derogación de disposiciones del presupuesto legislativo de 1905,
sobre asistencia de legisladores a las sesiones y pago
proporcional de las dietas

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Deróganse los artículos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de la ley de presupuesto de la Honorable Legislatura ⁽¹⁾.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cinco.

ANDRÉS MACAYA.

Manuel L. del Carril.

PABLO L. PALACIOS.

Ricardo M. García.

(1) Ley n.º 2.899.

La Plata, julio 31 de 1905.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

MARCELINO UGARTE.

JUAN ORTIZ DE ROZAS.